

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000682

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de RESILICACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Noviembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 180 de 14 de Febrero de 2007 y el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 149 de 14 de Febrero de 2007, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras de aumento de capital celebrada el 18 de agosto del 2003 y aclaratoria del indicado acto societario, otorgada el 11 de febrero del 2005, que mediante escritura de 29 de noviembre del 2006, instrumentada ante el mismo Notario, se dejan sin efecto las dos escrituras anteriormente citadas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de febrero de 2007

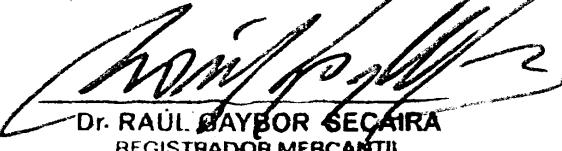
EXP. 88005
Tr. 01.1.06.000252

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 571
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 ABR 2007 del

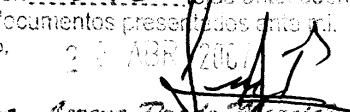

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 10 fojas entronceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 24 ABR 2007


Dra. Lorena Pineda Marroquín
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DEL QUITO SUPLENTE

